

Sevilla 11 junio 2017

Manifiesto Andaluz por la Igualdad Efectiva de la Mujer en el Deporte

La Ley del Deporte 5/2016, 19 julio de Andalucía, inspirada en el principio de igualdad efectiva, reconoce el derecho al deporte con carácter universal e impone a todas las administraciones públicas el deber de garantizar el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades.

A lo largo de la historia, el deporte ha servido como herramienta para unir culturas y aumentar los lazos entre naciones, educando en valores y en sus principios éticos fundamentales de participación, entendimiento y consenso. El papel de la mujer ha ido creciendo poco a poco y avanzando por una sociedad más igualitaria, pero actualmente la realidad deportiva nos demuestra, cada día, que debemos seguir coordinando y promoviendo actividades que continúen impulsando el papel de la mujer por una igualdad efectiva en el deporte, creando así una sociedad más justa en igualdad de oportunidades.

En las últimas décadas, el deporte en Andalucía ha realizado importantes avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres. El aumento de la práctica deportiva en nuestra comunidad autónoma y el gran avance social de la mujer en Andalucía, contribuyen a seguir evolucionando en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, creando así una sociedad más rica en valores, más justa, libre e igualitaria.

El compromiso internacional y de las administraciones públicas en general es la de trabajar para alcanzar la igualdad de oportunidades y conseguir eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, como se recoge en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas.

Por todo ello, MANIFESTAMOS la determinación de trabajar para:

- Integrar en los estatutos, reglamentos y normas propias de las entidades deportivas, los principios de respeto del medio natural en la organización de actividades deportivas.
- Formación de los profesionales del deporte en materia de deporte y medio natural.
- Concienciación de los deportistas en la realización una práctica deportiva que respete el medio natural.
- Investigación en materia de deporte y medio ambiente.
- Minimizar la afectación de la flora y la fauna, así como reducir residuos y fomentar el reciclaje y el uso de energías renovables.

La Consejería de Turismo y Deporte y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en coordinación con todas aquellas administraciones públicas implicadas, instituciones o entidades públicas o privadas, se comprometen a trabajar por un objetivo común en materia de igualdad de género fomentando la participación de la mujer en el deporte y en nuestra sociedad en general.

Sirva este manifiesto como base de los principios y valores de una igualdad efectiva en el deporte de Andalucía y para que se adhieran las entidades deportivas dentro del ámbito de sus competencias.

Referencias legislativas andaluzas:

La **Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía:**

- En el artículo 6, **Principio de igualdad efectiva, establece:**

“1. La Administración Pública de Andalucía fomentará e integrará la perspectiva de género en las políticas públicas en materia de deporte de conformidad con la legislación estatal y autonómica vigente.

2. Como principio para la consecución real y efectiva de la igualdad de género, la Consejería competente en materia de deporte promoverá el deporte femenino mediante el acceso de la mujer a la práctica deportiva a través del desarrollo de programas específicos dirigidos a todas las etapas de la vida y en todos los niveles, y especialmente en los de responsabilidad y decisión”.

- En el artículo 36, establece los **Derechos de las personas deportistas:**

1. Son derechos de las personas deportistas en Andalucía:

*b) **No ser discriminadas con ocasión de la práctica deportiva por razón de** nacimiento, raza, **sexo**, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud.*

La **Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:**

- Entiende por **discriminación directa por razón de sexo** “la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación equiparable”.

- En su artículo 56 sobre ~~la~~ **Participación en ámbitos sociales, políticos, económicos, culturales y deportivos**, establece que “Las Administraciones públicas de Andalucía promoverán la igualdad en la participación de las mujeres y hombres en las actividades sociales, culturales, lúdicas y **deportivas** que se desarrollen en la Comunidad Autónoma”.

“..2. Las Administraciones públicas favorecerán la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres impulsando su participación en los diferentes niveles y ámbitos del deporte”.

*“...las Administraciones públicas competentes promoverán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión en el ámbito social, político, económico, cultural y **deportivo**”.*